

## REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

### REQUISITOS PREVIOS

#### APLICABLE A TODOS LOS POSTULANTES OAC/OSI/OEA

##### **1. Historial satisfactorio de antecedentes y cumplimiento de normativa:**

- 1.1. Información actualizada en el Padrón de Operadores, con documentación vigente y habilitado ante entidades competentes (SENAVEX, SEPREC, SIN, otros) a la fecha de solicitud.
- 1.2. Contar con un mínimo de cinco (5) operaciones por año, durante los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación. En caso que el solicitante por una reorganización de empresas ( fusión, escisión, división, transformación), no cumpla con la condición establecida, se evaluará la homologación de la trayectoria relacionada, siempre que sea demostrable su validación.
- 1.3. No tener antecedentes de garantías tributarias o de actuación ejecutadas por incumplimiento del objeto garantizado.
- 1.4. No contar con trámites de despacho aduanero (anticipado, inmediato, admisión temporal, exportación temporal y exportación en libre consignación) vencidos, pendientes de regularización a la fecha de solicitud de certificación.
- 1.5. El propietario, representante legal, apoderados (contables, tributarios y aduaneros) y personal que cuente con poder de decisión de la empresa, no deben contar con antecedentes penales por terrorismo, narcotráfico, legitimación de ganancias ilícitas, quiebra, delitos tributarios y /o aduaneros, verificado mediante certificado REJAP y FELCN, cuya fecha de emisión no debe superar los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 1.6. No registrar deudas pendientes ejecutoriadas con el Estado, verificado mediante Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco cuya fecha de emisión no debe superar los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación. 2. Adecuada solvencia financiera: 2.1. Estados Financieros de las últimas tres (3) gestiones fiscales cerradas, que incluya el Balance General, Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias) y notas a los Estados Financieros de acuerdo con normativa vigente emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales. 2.2. Demostrar solvencia financiera de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación, a partir de indicadores (índice de solvencia a largo plazo, índice de solvencia a corto plazo, razón ácida é índice de endeudamiento sobre patrimonio), con base en los estados financieros. 2.3. No contar con pérdidas recurrentes, durante las últimas tres (3) gestiones continuas.

**2. Adecuada solvencia financiera:**

- 2.1. Estados Financieros de las últimas tres (3) gestiones fiscales cerradas, que incluya el Balance General, Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias) y notas a los Estados Financieros de acuerdo con normativa vigente emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- 2.2. Demostrar solvencia financiera de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación, a partir de indicadores (índice de solvencia a largo plazo, índice de solvencia a corto plazo, razón ácida é índice de endeudamiento sobre patrimonio), con base en los estados financieros.
- 2.3. No contar con pérdidas recurrentes, durante las últimas tres (3) gestiones continuas.

**3. Sistema de control de gestión contable, comercial y logística:**

- 3.1. Contar con registros actualizados, precisos, completos, verificables y accesibles que posibiliten la trazabilidad de las operaciones contables, comerciales y logísticas para el control y seguimiento de la mercancía tanto en la importación como exportación:

- **Importador:** Desde la solicitud de pedido hasta su ingreso al depósito dentro las instalaciones de la empresa.
- **Exportador:** Desde la orden de pedido hasta la entrega de la mercancía en destino.
- Transporte de carga internacional empresa nacional: Desde la solicitud del transporte, evaluación cliente, hasta la entrega de la mercancía en las instalaciones del cliente.
- **Agencia Despachante:** Desde la solicitud del despacho, evaluación cliente, hasta el archivo de los documentos en el área designada para el efecto de la empresa.
- **Empresas de Consolidación y Desconsolidación de carga internacional:** Desde la solicitud de recepción de la carga, evaluación del cliente, hasta la entrega de la misma al cliente.
- **Empresas de Servicio Courier:** Desde la solicitud del transporte, evaluación cliente, hasta la entrega de la mercancía en las instalaciones del Courier o cliente.

**4. Verificación de comportamiento tributario aduanero:**

**4.1 IMPORTADOR:**

- 4.1.1 No contar con más de una (1) suspensión por año en el padrón de Operadores de la Aduana Nacional durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.1.2 No contar con más de veinte por ciento (20%) de Tributo Recuperado con Resolución Determinativa firme, respecto al Tributo Declarado del total de declaraciones de importación de mercancía en canal rojo y/o amarillo, en estado levante en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- 4.1.3 No contar con más de veinte por ciento (20%) de Tributo Recuperado conforme a Resolución Determinativa firme emitida en la etapa de fiscalización, respecto al Tributo Declarado inicialmente, del total de declaraciones de importación de mercancía sujetas a control posterior en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.1.4 No contar con procesos en ejecución tributaria pendientes de pago a la fecha de solicitud.
- 4.1.5. No contar con más de un proceso de contrabando con resolución firme en sede administrativa, que supere en Un mil Unidades de Fomento a la Vivienda (1.000 UFV) de tributo omitido, en el cual el importador haya sido identificado como responsable en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.1.6 No contar con abandonos tácitos con resolución firme en recintos de Aduana: Interior, Frontera y Zona Franca.

**4.2. EXPORTADOR:**

- 4.2.1. No contar con más de una (1) suspensión por año en el padrón de Operadores de la Aduana Nacional durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.2.2. No contar con más de veinte por ciento (20%) de las declaraciones de exportación sujetas a canal rojo y amarillo, con contravenciones aduaneras firmes cuya sanción corresponda al exportador del total de declaraciones sujetas a control en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.2.3. No contar con Resoluciones los 4.2.4. Determinativas firmes por Fiscalización en últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación. No contar con procesos en ejecución tributaria pendientes de pago a la fecha de solicitud.
- 4.2.5. No contar con procesos de contrabando con Resolución Firme y notificada en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de certificación.

**4.3. AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA:**

- 4.3.1. No contar con más de una (1) suspensión por año en el padrón de Operadores de la Aduana Nacional durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación, con excepción de la causal por ejecución de la garantía de actuación.
- 4.3.2. No contar con más de veinte por ciento (20%) de las declaraciones de importación sujetas a canal rojo y amarillo, con contravenciones aduaneras firmes, conforme a lo establecido en la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente (a efectos del cómputo, no se considerarán las contravenciones por Descripción Mínima, sin perjuicio del pago o el proceso sancionador que corresponda), cuya sanción corresponda a la Agencia Despachante de Aduana del total de

declaraciones sujetas a control en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- 4.3.3. No contar con más de veinte por ciento (20%) de las declaraciones de importación (despacho anticipado, inmediato, admisión temporal, exportación temporal y exportación en libre consignación) por incumplimiento a regularización de la DIM dentro del plazo establecido (canales rojo, amarillo y verde) atribuibles a la Agencia Despachante de Aduana, en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.3.4. No contar con procesos en ejecución tributaria pendientes de pago a la fecha de solicitud.
- 4.3.5. No contar con más de un proceso de contrabando con resolución firme en sede administrativa, que supere en Un mil Unidades de Fomento a la Vivienda (1.000 UFV) de tributo omitido, en el cual la Agencia Despachante haya sido identificado como responsable en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

**4.4. TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL EMPRESA NACIONAL:**

- 4.4.1. No contar con más de una (1) suspensión por año en el padrón de Operadores de la Aduana Nacional durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación, con excepción de la causal por ejecución de la garantía de actuación.
- 4.4.2. No contar con tránsitos no arribados confirmados en el SUMA en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.4.3. No contar con tránsitos no controlados confirmados en el sistema TNC web en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.4.4. No contar con unidades de transporte y/o choferes involucrados en procesos penales de contrabando, narcotráfico, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, con sentencia ejecutoriada en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.4.5. No contar con procesos en ejecución tributaria pendientes de pago a la fecha de solicitud.
- 4.4.6. No contar con más de un proceso de contrabando con resolución firme en sede administrativa, que supere en Un mil Unidades de Fomento a la Vivienda (1.000 UFV) de tributo omitido, en el cual la empresa de Transporte de Carga Internacional Empresa Nacional haya sido identificada como responsable en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

**4.5. CONSOLIDADOR Y DESCONSOLIDADOR DE CARGA:**

- 4.5.1 No contar con más de una (1) suspensión por año en el padrón de Operadores de la Aduana Nacional durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación, con excepción de la causal por ejecución de la garantía de actuación.
- 4.5.2 No contar con procesos en ejecución tributaria pendientes de pago a la fecha de solicitud.
- 4.5.3 No contar con más de un proceso de contrabando con resolución firme en sede administrativa, que supere en Un mil Unidades de Fomento a la Vivienda (1.000 UFV) de tributo omitido, en el cual la empresa de Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional haya sido identificada como responsable en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.5.4 No contar con abandonos tácitos con resolución firme en recintos de Aduana: Interior, Frontera y Zona Franca.

**4.6. EMPRESA DE SERVICIO COURIER:**

- 4.6.1 No contar con más de una (1) suspensión por año en el padrón de Operadores de la Aduana Nacional durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación, con excepción de la causal por ejecución de la garantía de actuación.
- 4.6.2 No contar con más de veinte por ciento (20%) de las declaraciones de importación sujetas a canal rojo y amarillo, con contravenciones aduaneras firmes, conforme a lo establecido en la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente (a efectos del cómputo, no se considerarán las contravenciones por Descripción Mínima, sin perjuicio del pago o el proceso sancionador que corresponda), cuya sanción corresponda a la empresa de Servicio Courier del total de declaraciones sujetas a control en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4.6.3 No contar con procesos en ejecución tributaria pendientes de pago a la fecha de solicitud.